



MF
N° 047

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de Procedimientos Especiales – y tiene el honor de transmitir junto a la presente Nota la respuesta del Gobierno de Chile a la comunicación conjunta enviada por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de acuerdo a lo solicitado en su comunicación de fecha 26 de noviembre de 2021.

La Misión Permanente de Chile se vale de esta oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de Procedimientos Especiales – las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 26 de enero de 2022

RESPUESTA DEL ESTADO DE CHILE

AL

**LLAMAMIENTO URGENTE CONJUNTO DE LOS TITULARES DE MANDATOS
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:**

- Sr. José Francisco Cali Tzay, Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y
- Sr. Clement Nyaletossi Voule, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

**IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO COMERCIAL (UN SUPERMERCADO) EN
EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD MARTA CAYULEF DE LA COMUNA
DE PUCÓN (PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN ARAUCANÍA) SIN SU
CONSENTIMIENTO Y ALEGACIONES DE AGRESIONES DE CARABINEROS A
LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD MAPUCHE MARTA CAYULEF PARA
DISOLVER LAS PROTESTAS PACÍFICAS CONTRA ESTE PROYECTO
COMERCIAL QUE PODRÍA DAÑAR IRREPARABLEMENTE SITIOS
SAGRADOS DE LOS MAPUCHES, ENTRE LOS CUALES UN CEMENTERIO
MILENARIO DE VALOR ARQUEOLÓGICO NACIONAL**

AL CHL 10/2021

RESPUESTAS ELABORADAS POR:

- Carabineros de Chile
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia

I.- Información proporcionada por Carabineros de Chile

Carabineros de Chile se refiere a letras a, b y c, de la Comunicación Conjunta las que pasan a individualizarse conforme el siguiente detalle:

1) Proporcionar cualquier en relación con las alegaciones información o comentario adicional mencionadas:

Al respecto, la Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia de Carabineros solicitó información a diferentes estamentos institucionales, conforme su área de gestión, obteniendo información acerca de cuatro procedimientos policiales ocurridos los días 09 de agosto de 2021, 06 de septiembre de 2021, 07 de octubre de 2021 y 08 de octubre de 2021, a saber:

El día **09 de agosto de 2021**, personal de policial se trasladó en el vehículo policial J-1212 hasta Camino Internacional N° 2000, Pucón, lugar donde se iba a llevar a cabo el cerco perimetral que se estaba construyendo, al llegar, y en el predio colindante -a donde se iba a efectuar el cierre perimetral-, se encontraba una cantidad de 6 mujeres -a simple vista todas mayores de edad- las cuales se negaron a mantener una conversación con el personal de Carabineros, manteniendo una actitud violenta y desafiante en contra de los trabajadores de la inmobiliaria.

En esos momentos, y de forma inmediata, comenzaron a agredirlos. En ese momento aparece una séptima mujer adulta acompañada de una menor de edad. El oficial a cargo le manifestó que retirara a la menor de edad del lugar y que no la expusiera, ya que estaban vulnerando sus derechos en relación al ambiente hostil al cual estaba exponiéndola, que significaba una situación de riesgo para su integridad. Esto fue grabado en todo momento por cámaras corporales que mantenía el personal policial.

La actitud de las mujeres que seguían en el lugar era más agresiva, lanzándole líquidos a los trabajadores -que se encontraban uniendo las rejas mediante soldaduras-, con un peligro inminente para soldador, que podía electrocutarse, y expresándole a las infractoras de ley de aquellas consecuencias, sin que estas depusieran su actitud violenta.

Continuaron lanzando líquido oscuro (aceite quemado), ante lo cual se hace uso de una granada de humo, de acuerdo al protocolo de Carabineros, para poder disuadirlos. No obstante a ello, y de forma más violenta, comenzaron a lanzar objetos contra el personal por lo que se hizo uso gradual, conforme protocolo, y a una distancia prudente de aproximadamente 6 metros de distancia y a una altura media baja del MK9, dispositivo gas pimienta en forma de abanico, con el objeto de crear una pausa en el comportamiento agresivo de estas personas, y logrando dispersarlas momentáneamente.

Al cabo de unos minutos se aprecia que llegan 5 hombres ,con una actitud bastante agresiva -con palos de gran tamaño en sus manos- por lo que el personal que se encontraba trabajando

en la instalación de rejas se les recomendó que se replegaran para que no resultaran lesionados, los 5 hombres que llegaron comenzaron a insultar a personal policial y comenzaron a lanzar objetos contundentes a los trabajadores, quienes manifestaron que no seguirían con los trabajos y se procedieron a retirarse, por lo cual se prestó cobertura para que retiraran las herramientas del lugar, al momento de que los trabajadores se retiraban los infractores de ley lanzaron objetos contundentes de forma constante al personal policial que prestaba la cobertura.

El día **06 de octubre de 2021**, personal de primer turno, en carro policial AP-1979, concurrió a la Inmobiliaria "Tres Esquinas", ubicada en Camino Internacional N° 2000, Comuna de Pucón, con el objeto de dar cumplimiento a la medida de protección impartida por la Fiscalía Local de Pucón mediante, conforme RUC N° 2100339550-k y Oficio N° 2047-2021 de fecha 01 de octubre de 2021, por el delito de usurpación violenta y amenazas simples.

Según lo señalado por el personal policial, se encuentran con barricadas en el camino interior de la Inmobiliaria ubicada en Camino Internacional, Comuna de Pucón, con árboles derribados, maderas, ladrillos, piedras y 2 individuos, a los cuales se les intimó la medida, indicándose en forma verbal que se retiraran del lugar, a lo que estas personas hicieron caso omiso, no deponiendo su actitud e indicando que no se retirarían de dicho sector, motivo por el cual se procedió a la detención de uno de estos individuos el que opuso tenaz resistencia, debido a esto se utilizó la fuerza necesaria, legal y proporcional para lograr la detención.

El día **07 de octubre de 2021** se efectúa denuncia de trabajador de la Inmobiliaria [REDACTED], Jefe de Seguridad, quien manifestó que un conjunto de personas lanzó objetos contundentes y piedras a los trabajadores y maquinarias.

El día viernes **08 de octubre de 2021**, personal de la 1era. Comisaría COP Temuco concurrió hasta la Comuna de Pucón, con la finalidad de dar cumplimiento a la medida de protección, causa RUC N° 2100339550-K, de 01 de octubre de 2021, emanada por la Fiscalía Local de la señalada comuna, la cual consta de punto fijo policial mientras se finaliza la construcción de cerco divisorio, acudiendo hasta el predio ubicado en camino internacional N° 2000 de la comuna de Pucón, con la finalidad de prestar seguridad a trabajadores que en dicho lugar realizan la construcción del muro divisorio con el predio que colinda, con el LOF QUIÑENAO.

Una vez en el lugar, se verificó la presencia de aproximadamente 15 sujetos, encapuchados y varios de ellos con elementos arrojados, tipo boleadoras y hondas, los cuales se encontraban a un costado de una barricada compuesta por árboles y ladrillos, y quienes, al ver la presencia policial, comenzaron a lanzar elementos contundentes con dichos instrumentos, impactando al vehículo policial J -015.

Ante esto, Carabineros procede a realizar un llamado por alto parlante solicitando algún representante para efectuar una etapa de dialogo, saliendo de entremedio de los sujetos un

hombre, el cual se identificó como el *werken* del [REDACTED], a quien se le explicó que existía una instrucción, emanada por Fiscalía Local de Pucón, para realizar los trabajos de construcción. El *werken* respondió con una actitud negativa y desafiante, e indicó que no se moverían del sector, por ser territorio ancestral. Luego se retiró hacia el sector de la barricada, donde los sujetos encapuchados comenzaron nuevamente a lanzar elementos contundentes, realizándose ante ello lectura de protocolo por alto parlante, solicitando que depusieran su actitud violenta y agresiva.

Ante la negativa de los sujetos, quienes seguían lanzando piedras con sus boleadoras y hondas, Carabineros hizo uso del expulsor de polvo a través del vehículo lanza gases, replegándonos del sector para ver su comportamiento, pero sin resultados positivos, ya que los sujetos continuaron con su actitud hostil y lanzamientos de objetos contundentes.

2) Proporcionar toda información disponible sobre las personas lesionadas supuestamente en manos de Carabineros, durante las protestas pacíficas, incluyendo las investigaciones abiertas para establecer los hechos y determinar las responsabilidades correspondientes".

Sobre el particular cabe señalar que no hubo personas lesionadas.

En relación a las investigaciones o sumario administrativo, a consecuencia de tales acciones, el estado de tramitación en que se encuentra, respecto de los hechos ocurridos el día 09 de agosto de 2021, se informa que existe una Investigación Administrativa Rol N° 6832-2021, de la Fiscalía Administrativa de la Macrozona Sur C.O.P. e Intervención, donde se requiere instruir una investigación a fin de establecer la forma y circunstancias en las que ocurrieron los hechos relatados, como asimismo determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse.

3) Proporcionar información detallada sobre cualquier medida cautelar o de protección adoptada para garantizar que las fuerzas de seguridad pública respeten los derechos humanos, también en caso de declaración de estado de excepción".

Sobre el particular es dable señalar lo siguiente:

- La Fiscalía Local de Pucón, mediante Oficio N° 705 - 2021, de 09 de abril de 2021, dispuso una Medida de Protección, consistente en contacto telefónico prioritario con Carabineros al fono 9-42318979 y rondas periódicas al domicilio de la inmobiliaria, ubicada en Camino Internacional N° 2.000, Comuna de Pucón.

- Por medio del Oficio N° 755- 2021, de 15 de abril de 2021, la Fiscalía Local de Pucón, emitió una Medida de Protección, entre el día 18 de abril de 2021 al 22 de abril de 2021, consistente en un punto fijo de 08:30 horas a 13:30 horas, con el fin de dar término a la construcción de un cierre perimetral, lo cual no alcanzó a concretarse por los amedrentamientos que realizaban los integrantes de la señalada comunidad hacía los trabajadores de la constructora, quienes sufrían el lanzamiento de diferentes elementos, entre

ellos agua, con el inminente peligro de electrocución al encontrarse utilizando elementos para soldar. La medida dispone un punto fijo en el predio ubicado en Camino Internacional N° 2.000 Interior, mientras se finalizaba la construcción del señalado cerco divisorio, la cual fue otorgada por una vigencia de 5 días hábiles, desde el día lunes 18 al viernes 22 de abril en horario de 08:30 horas a 13:30 horas.

- El 03 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 1567 - 2021, la Fiscalía Local de Pucón emitió una nueva Medida de Protección a favor de los trabajadores de la constructora que realizaban el cierre del cerco perimetral, consistente en un punto fijo en el predio, mientras se formalizaba la construcción del señalado cerco divisorio, la cual fue otorgada por una vigencia de 57 días hábiles, en horario de 08:30 horas a 13:30 horas, a contar del jueves 05 de agosto del 2021.

- Luego, el 01 de octubre de 2021, nuevamente la Fiscalía Local de Pucón, emitió una Medida de Protección, conforme al Oficio N° 2047 - 2021, según causa Ruc N° 2100339550-K, por el delito de daños simples, Art. 487; usurpación violenta, Art. 457, inciso 1°; lesiones leves; amenazas simples contra personas y propiedades, Art. 296 N° 3, del Código Penal, direccionada al Jefe de la 1 ° Comisaría Control Orden Público de Temuco, a favor de la Inmobiliaria "Tres Esquinas Pucón", de propiedad de [REDACTED], ubicada en Camino Internacional N° 2000, de la comuna de Pucón, consistente en punto fijo en dicho lugar, mientras se finaliza la construcción del cerco divisorio, con una vigencia de 7 días hábiles a contar del lunes 04 de octubre de 2021, desde las 08:30 horas a las 13:30 horas.

- Medida de Protección de Fiscal Adjunto [REDACTED], mediante Oficio N° 2017/2021, de 25 de septiembre de 2021, RUC N° 2100339550-K, dirigida al Jefe Primera Comisaria Control de Orden Público Temuco, Mayor de Carabineros, [REDACTED] por daños simples, Art. 487; Usurpación Violenta, Art. 457, inciso primero; lesiones leves; amenazas simples contra personas y propiedad artículo 296 N° 3, del Código Penal, consistente en punto fijo policial en predio ubicado en Camino Internacional N° 2000, Comuna de Pucón, mientras finaliza la construcción del cerco divisorio con una vigencia de 7 días hábiles los cuales comenzarán a contarse desde el día lunes 27 de septiembre de 2021, desde las 08:30 horas a las 13:30 horas.

- Medida de Protección de Fiscal Adjunto [REDACTED], mediante Oficio N° 2047/2021, de 01 de octubre de 2021, RUC N° 2100339550-K, dirigida a al Jefe Primera Comisaria Control de Orden Público Temuco, Mayor de Carabineros, [REDACTED] por daños simples, Art. 487; Usurpación Violenta, Art. 457 inciso primero; lesiones leves; amenazas simples contra personas y propiedades artículo 296 N° 3, del Código Penal en el sitio ubicado en Camino Internacional N° 2000 Interior, consistente en punto fijo policial en predio indicado mientras finaliza la construcción del cerco divisorio con una vigencia de 7 días hábiles los cuales comenzarán a contarse desde el día lunes 04 de octubre de 2021, desde las 08:30 horas a las 13:3 horas.

- Medida de Protección de Fiscal Adjunto [REDACTED], mediante Oficio N° 2096/ 2021, de 08 de octubre de 2021, RUC N° 2100339550-K, dirigida al Jefe Primera Comisaría Control de Orden Público Temuco, Mayor de Carabineros, [REDACTED] por daños simples, Art. 487; usurpación violenta, Art. 457 inciso primero; lesiones leves; amenazas simples contra personas y propiedad artículo 296 W 3 , del Código Penal consistente en punto fijo policial en predio indicado mientras finaliza la construcción del cerco divisorio con una vigencia de 5 días hábiles los cuales comenzarán a contarse desde el día lunes 18 de octubre de 2021, desde las 08:30 horas a las 13:00 horas, y entre las 15:00 a 18:00 horas.

II. Información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia

4) Proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de Chile ha establecido para dar actuación al derecho de los pueblos mapuche a la consulta previa, libre e informada.

Al respecto se puede informar que el Estado de Chile ha desplegado una serie de acciones para asegurar la participación de los pueblos indígenas en los distintos espacios asociados a la participación y consulta. Para mayor claridad, en primer lugar, nos referiremos a la normativa aplicable a los procesos de consulta, entidad que la realiza y sus etapas, para luego entregar información actualizada sobre los procesos de consulta realizados y los que están en ejecución.

Los procesos de Consulta Indígena, se regulan a través de dos instrumentos:

1) Reglamento general de consulta regulado a través del Decreto Supremo N° 66 (DS. N° 66) del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, vigente a partir de fecha 4 de marzo de 2014. Este Reglamento reemplaza el Decreto Supremo N° 124 del anterior Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN);

2) Reglamento específico aplicable a proyectos de inversión que se someten a evaluación ambiental a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA); normado por el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

El DS. N° 66, establece cinco etapas que permiten el desarrollo de un proceso de consulta: planificación, información, deliberación interna, diálogo y sistematización y comunicación de resultados.

En cuanto a los tiempos y plazos, podrán oscilar entre 20 días por etapa para las medidas administrativas o 25 días para las medidas legislativas, sin embargo, dichos plazos podrán ser acordados de manera flexible, con las organizaciones indígenas representativas en la etapa de planificación.

En cuanto al DS. N° 40, para los proyectos de inversión que se sometan al SEIA, el Reglamento del SEIA DS N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente incorpora en su Artículo 85 una consulta a los pueblos indígenas en la evaluación ambiental de un proyecto de inversión que afecta directamente a los pueblos indígenas.

Con el Reglamento del SEIA (DS 40 MMA), se ha establecido una consulta a los pueblos indígenas a través de un mecanismo totalmente diferenciado de la participación ciudadana.

La Consulta Indígena establecida en la nueva normativa ambiental tiene lugar a lo largo de todo el proceso de evaluación de impacto ambiental y no se encuentra circunscrita a los 60 días de la participación ciudadana. Su contenido y fin difiere claramente del mecanismo de la participación ciudadana, pues la consulta deviene en un proceso de diálogo intercultural que tiene por fin lograr un acuerdo u obtener el consentimiento acerca de la Evaluación Ambiental de un determinado proyecto, que dará como resultado la dictación de la Resolución de Calificación Ambiental, que es en este caso, la medida administrativa susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas. El proceso de consulta indígena, en este caso es llevado a cabo por el Servicio de Evaluación Ambiental.

En cuanto a la cantidad de procesos de consulta realizados y en ejecución, se detallan a continuación:

1.- Regidos por DS N° 40, Ministerio de Medio Ambiente:

§ Procesos realizados:	49 procesos de Consulta
§ Procesos en ejecución:	13 procesos de Consulta
§ Subtotal:	62 procesos

2.- Regidos por DS N° 124, MIDEPLAN

§ Procesos realizados:	22 procesos de Consulta
§ Subtotal:	22 procesos

3.- Regidos por DS N° 66, MDS

§ Procesos realizados:	56 procesos de Consulta
§ Procesos en ejecución:	25 procesos de Consulta
§ Subtotal:	81 procesos

En resumen, a la fecha, se han realizado o se encuentran en proceso de ejecución 62 procesos de consulta regidos por el DS N° 40. 22 procesos realizados por el DS N° 124 de MIDEPLAN y 81 procesos realizados o en ejecución regidos por el DS N° 66 MDS.